

**SE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO  
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.595  
QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR.**

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N°**

**66**

**SANTIAGO, 11.7 ENE 2014**

**V I S T O S:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

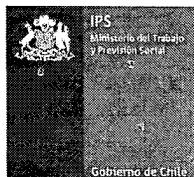
2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 20.595, del Ministerio de Desarrollo Social, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema.

4.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

5.- El D.S. N°22, de 30 de diciembre de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, que prorroga el nombramiento de don Eugenio Silva Ramos, en el cargo de Director Nacional del Instituto de Previsión Social.

6.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Estatuto Orgánico del ex INP, aplicable al Instituto de Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 192, de 14 de mayo de 2013, la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 09 de enero de 2013, suscrito entre este Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de que ese Ministerio transfiera a este Instituto, los recursos para ejecutar el pago de los beneficios “Transferencia Monetaria Base” y Transferencia Condicionada”, creadas en la Ley N°20.595 y reguladas en el Decreto Supremo N°30, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, respecto de los beneficiarios del Subsistema ya referido, que cumplan con la normativa vigente; Convenio aprobado en su oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de enero de 2013.

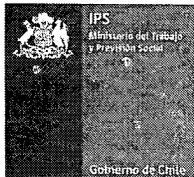
2.- Que, mediante Resolución Exenta N°328, de 24 de julio de 2013, esta Dirección Nacional, aprobó la Modificación al convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social e Instituto de Previsión Social en el marco de la Ejecución de la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar, en los puntos que indica,; Convenio que se aprobó en la oportunidad por el mencionado Ministerio, mediante D.S. N° 32, de 05 de junio de 2013.

3.- Que, con fecha 10 de diciembre de 2013, este Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, suscribieron una nueva modificación al Convenio singularizado en el Considerando anteprecedente, considerando que han existido variaciones en la composición familiar de algunas de las nuevas familias que ingresan al Subsistema Seguridades y Oportunidades, lo que hace necesario incrementar los montos a transferir al IPS para proceder al pago de las transferencias Monetarias Base y Condicionada, lo que significa un aumento de \$5.810.000.000.- (cinco mil ochocientos diez millones de pesos), entre otras modificaciones asociadas, que especifica su Cláusula Primera.

4.- Que, a través de Decreto Supremo N°71, de 10 de diciembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 26 de diciembre de 2013, se aprobó la modificación del Convenio de la especie.

## RESUELVO:

1.-Apruébase la **“Modificación Convenio de Transferencia de Recursos entre Ministerio de Desarrollo Social e Instituto de Previsión Social en el marco de la Ejecución de la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar”**, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2013, del siguiente tenor literal:



## "MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO**

**SOCIAL**

E

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE**

**LA EJECUCIÓN DE LA LEY N° 20.595 QUE CREA EL**

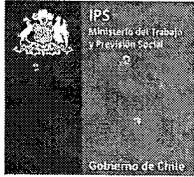
**INGRESO ÉTICO FAMILIAR**

En Santiago de Chile, a 10 de Diciembre de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Ministra (S), doña **LUZ GRANIER BULNES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o el "IPS", representado por su Director Nacional (TP), don **EUGENIO SILVA RAMOS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

### **CONSIDERANDO:**

1° Que con fecha 9 de Enero de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el pago de los beneficios "Transferencia Monetaria Base" y "Transferencia Condicionada", establecidos en la ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de Pobreza Extrema y crea el Subsidio al Empleo de la Mujer. El que fue aprobado mediante Decreto supremo N° 7, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

2° Que con fecha 4 de junio de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron una modificación del convenio individualizado en el considerando anterior, mediante la cual se incorporó a aquel el beneficio denominado "Bono por Esfuerzo". Dicha modificación fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 32, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.



3° Considerando que han existido variaciones en la composición familiar de algunas de las nuevas familias que ingresan al Subsistema Seguridades y Oportunidades, resulta necesario efectuar una modificación al convenio ya individualizado, con el objeto de incrementar los montos a transferir al IPS para proceder al pago de las Transferencias Monetarias Base y Condicionada.

4° Que, en este contexto, las partes han acordado modificar el convenio referido en el considerando 1° anterior, con el objeto de incrementar los fondos a transferir al IPS en \$5.810.000.000.- (cinco mil ochocientos diez millones de pesos).

## **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE**

### **PRIMERA: OBJETO.**

Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, en el siguiente sentido:

### **Modifíquese la cláusula quinta "Del Financiamiento y Administración", de la siguiente manera:**

a) En el inciso primero se sustituye el guarismo \$51.614.874.000.- y las palabras "cincuenta y un mil seiscientos catorce millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos", por el guarismo \$57.424.874.000.-, y las palabras "cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos".

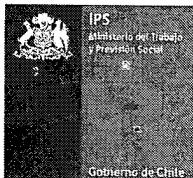
b) En el inciso segundo se sustituye la palabra "tres" por la palabra "cuatro".

c) Agregase la siguiente frase a continuación del punto aparte, que ahora pasa a ser seguido, del inciso segundo:

*"La cuarta cuota se transferirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades."*

### **SEGUNDA: DESTINO DE LOS NUEVOS RECURSOS**

Los recursos a que hace referencia esta modificación sólo podrán ser destinados al pago de los beneficios denominados Transferencia Monetaria Base y Transferencia Monetaria Condicionada establecidas en la Ley N°20.595.



### **TERCERA: VIGENCIA Y ÁMBITO**

La presente modificación comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe y se mantendrá en vigor de conformidad a la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de Enero de 2013. En lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, y su modificación aprobada mediante Decreto Supremo N° 32, de 5 de junio de 2013, ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio Desarrollo Social.

### **CUARTA: PERSONERÍAS.**

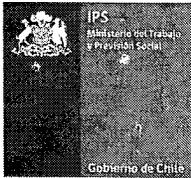
Las personerías de LUZ GRANIER BULNES para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL consta en el Decreto Supremo N° 21, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en relación con el artículo 7° de la Ley N° 20.530, y de EUGENIO SILVA RAMOS para representar al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 12, del 13 de mayo de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

### **QUINTA: EJEMPLARES.**

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**LUZ GRANIER BULNES**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL (S)**



66

2.- Déjase establecido que el aumento del gasto que demanda la Modificación al Convenio de Transferencia suscrito entre ambos Organismos, en que el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al IPS, la cantidad de \$5.810.000.000.-(cinco mil ochocientos diez millones de pesos), serán imputados a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 010 denominada “**Programa Bonificación Ley N° 20.595**”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente según Ley N° 20.641 de Presupuestos del sector Público para el año 2013.

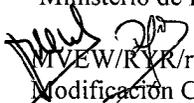
3.- Téngase presente que, la presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá en vigor de conformidad a la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos, suscrita con fecha 9 de enero de 2013. En lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 9 de enero de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 192, de 14 de mayo de 2013, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N° 328, de 24 de julio de 2013, ambas de esta Dirección Nacional.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

  
DIRECTOR NACIONAL  
  
EUGENIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefa Gabinete Dirección Nacional
- Subdirector de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- División Informática
- Directores Regionales IPS
- Departamento Finanzas
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Presupuesto
- Subdepartamento Contabilidad
- Subdepartamento Tesorería
- Ministerio de Desarrollo Social

  
MVEW/RYR/ryr  
Modificación Convenio Transferencia de Recursos  
Ministerio de Desarrollo Social-IPS  
I-04

**“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
E  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA  
LEY N° 20.595 QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR**

En Santiago de Chile, a 10 de Diciembre de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por su Ministra (S), doña **LUZ GRANIER BULNES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente “el Instituto” o el “IPS”, representado por su Director Nacional (TP), don **EUGENIO SILVA RAMOS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

**CONSIDERANDO:**

1° Que con fecha 9 de Enero de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el pago de los beneficios “Transferencia Monetaria Base” y “Transferencia Condicionada”, establecidos en la ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de Pobreza Extrema y crea el Subsidio al Empleo de la Mujer. El que fue aprobado mediante Decreto supremo N° 7, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

2° Que con fecha 4 de junio de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron una modificación del convenio individualizado en el considerando anterior, mediante la cual se incorporó a aquel el beneficio denominado “Bono por Esfuerzo”. Dicha modificación fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 32, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

3° Considerando que han existido variaciones en la composición familiar de algunas de las nuevas familias que ingresan al Subsistema Seguridades y Oportunidades, resulta necesario efectuar una modificación al convenio ya individualizado, con el objeto de incrementar los montos a transferir al IPS para proceder al pago de las Transferencias Monetarias Base y Condicionada.

4° Que, en este contexto, las partes han acordado modificar el convenio referido en el considerando 1° anterior, con el objeto de incrementar los fondos a transferir al IPS en \$5.810.000.000.- (cinco mil ochocientos diez millones de pesos).

## **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE**

### **PRIMERA: OBJETO.**

Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, en el siguiente sentido:

**Modifíquese la cláusula quinta “Del Financiamiento y Administración”, de la siguiente manera:**

- a) En el inciso primero se sustituye el guarismo \$51.614.874.000.- y las palabras “cincuenta y un mil seiscientos catorce millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos”, por el guarismo \$57.424.874.000.-, y las palabras “cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos”.
- b) En el inciso segundo se sustituye la palabra “tres” por la palabra “cuatro”.
- c) Agregase la siguiente frase a continuación del punto aparte, que ahora pasa a ser seguido, del inciso segundo:

*“La cuarta cuota se transferirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades.”*

### **SEGUNDA: DESTINO DE LOS NUEVOS RECURSOS**

Los recursos a que hace referencia esta modificación sólo podrán ser destinados al pago de los beneficios denominados Transferencia Monetaria Base y Transferencia Monetaria Condicionada establecidas en la Ley N°20.595.

### **TERCERA: VIGENCIA Y ÁMBITO**

La presente modificación comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe y se mantendrá en vigor de conformidad a la cláusula décima del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de Enero de 2013. En lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013,

y su modificación aprobada mediante Decreto Supremo N° 32, de 5 de junio de 2013, ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio Desarrollo Social.

**CUARTA: PERSONERÍAS.**

Las personerías de LUZ GRANIER BULNES para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL consta en el Decreto Supremo N° 21, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en relación con el artículo 7° de la Ley N° 20.530, y de EUGENIO SILVA RAMOS para representar al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 12 del 13 de mayo de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**QUINTA: EJEMPLARES.**

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos en poder de cada parte.



**EUGENIO SILVA RAMOS**  
Director Nacional (TP)  
Instituto de Previsión Social



**LUZ GRANIER BULNES**  
Ministra de Desarrollo Social (S)



3

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALÍA



APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
 CONVENIO DE  
 TRANSFERENCIA DE  
 RECURSOS SUSCRITO ENTRE  
 EL MINISTERIO DE  
 DESARROLLO SOCIAL Y EL  
 INSTITUTO DE PREVISIÓN  
 SOCIAL.

DECRETO SUPREMO N°: 71

T/R - REG CONTRALORIA 26 DIC 2013	TRAMITADO OF. DE PARTES 27 DIC 2013
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	

SANTIAGO, 10 DIC 2013  
 HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer, Decreto Supremo N° 434, de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado; Decreto Supremo N° 21, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Subsecretaria; Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Transferencias Monetarias y el Bono de Protección; Decreto Supremo N° 7, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos con el Instituto de Previsión Social; Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, esta Secretaría de Estado aprobó convenio de transferencia de recursos suscrito el 9 de Enero de 2013, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, para ejecución del pago de los beneficios "Transferencia Monetaria Base" y "Transferencia Monetaria Condicionada".

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO 2078-117	FECHA 2/11/13
DESTINO	
SD. Gestión Resoluciones por emitir resol. aprobatorias del doc. de modificación adjuntos. - Gracia Jurel	

340228013

2° Que, conforme a lo señalado en Memorándum N° 01-A/3438, de 14 de octubre de 2013, del Coordinador de Transferencias Monetarias, dirigido a la Coordinadora de la Unidad de Gestión Interna, ambos de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, durante el año 2013 se han producido variaciones “en la composición familiar de las nuevas familias que ingresan al Subsistema Seguridades y Oportunidades, que se refieren a variaciones en el número de integrantes por familia y al número de menores de edad, que afectaron la proyección del monto de la Transferencia Monetaria Base y Transferencias Condicionada”, por lo que se requiere un aumento en \$5.810.000.000.- (cinco mil ochocientos diez millones de pesos) del monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el pago de las Transferencias Monetarias Base y Transferencias Monetarias Condicionadas.

3° Que, el memorándum citado en el considerando anterior, además señala que el monto a suplementar es sólo para el pago de los beneficios específicos ya indicados no considerando el pago de gastos operacionales ni de cualquier otro beneficio social.

## DECRETO

1° **APRUÉBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, suscrita el 10 de Diciembre de 2013

2° La modificación del convenio de transferencia de recursos que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

### “MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

#### E

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA**

**LEY N° 20.595 QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR**

En Santiago de Chile, a 10 de Diciembre de 2013, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por su Ministra (S), doña **LUZ GRANIER BULNES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente “el Instituto” o el “IPS”, representado por su Director Nacional (TP), don **EUGENIO SILVA RAMOS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

#### CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 9 de Enero de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el pago de los beneficios “Transferencia Monetaria Base” y “Transferencia Condicionada”, establecidos en la ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias

Condicionadas para las familias de Pobreza Extrema y crea el Subsidio al Empleo de la Mujer. El que fue aprobado mediante Decreto supremo N° 7, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

2° Que con fecha 4 de junio de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social suscribieron una modificación del convenio individualizado en el considerando anterior, mediante la cual se incorporó a aquel el beneficio denominado "Bono por Esfuerzo". Dicha modificación fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 32, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

3° Considerando que han existido variaciones en la composición familiar de algunas de las nuevas familias que ingresan al Subsistema Seguridades y Oportunidades, resulta necesario efectuar una modificación al convenio ya individualizado, con el objeto de incrementar los montos a transferir al IPS para proceder al pago de las Transferencias Monetarias Base y Condicionada.

4° Que, en este contexto, las partes han acordado modificar el convenio referido en el considerando 1° anterior, con el objeto de incrementar los fondos a transferir al IPS en \$5.810.000.000.- (cinco mil ochocientos diez millones de pesos).

## **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE**

### **PRIMERA: OBJETO.**

Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, en el siguiente sentido:

**Modifíquese la cláusula quinta "Del Financiamiento y Administración", de la siguiente manera:**

a) En el inciso primero se sustituye el guarismo \$51.614.874.000.- y las palabras "cincuenta y un mil seiscientos catorce millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos", por el guarismo \$57.424.874.000.-, y las palabras "cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos".

b) En el inciso segundo se sustituye la palabra "tres" por la palabra "cuatro".

c) Agregase la siguiente frase a continuación del punto aparte, que ahora pasa a ser seguido, del inciso segundo:

*"La cuarta cuota se transferirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades."*

### **SEGUNDA: DESTINO DE LOS NUEVOS RECURSOS**

Los recursos a que hace referencia esta modificación sólo podrán ser destinados al pago de los beneficios denominados Transferencia Monetaria Base y Transferencia Monetaria Condicionada establecidas en la Ley N°20.595.

### **TERCERA: VIGENCIA Y ÁMBITO**

La presente modificación comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe y se mantendrá en vigor de conformidad a la cláusula décima

del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de Enero de 2013. En lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de Enero de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7, de 31 de Enero de 2013, y su modificación aprobada mediante Decreto Supremo N° 32, de 5 de junio de 2013, ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio Desarrollo Social.

**CUARTA: PERSONERÍAS.**

Las personerías de LUZ GRANIER BULNES para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL consta en el Decreto Supremo N° 21, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en relación con el artículo 7° de la Ley N° 20.530, y de EUGENIO SILVA RAMOS para representar al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 12 del 13 de mayo de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**QUINTA: EJEMPLARES.**

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos en poder de cada parte."

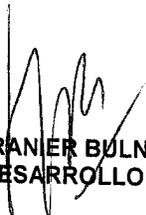
Firmado por: Eugenio Silva Ramos, Director Nacional (TP) del Instituto de Previsión Social y Luz Granier Bulnes, Ministra de Desarrollo Social (S).

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente Decreto, a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010 denominada "Programa Bonificación Ley N° 20.595", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente según Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

4° **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, al Instituto de Previsión Social, y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
LUZ GRANIER BULNES  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL (S)

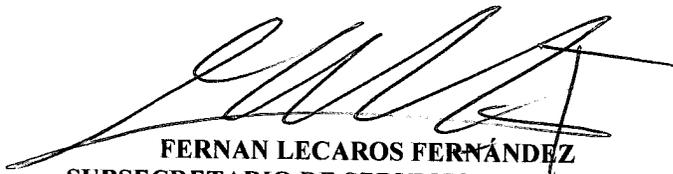


Item	3A 22412	24.03.010
Mont:	CDP 663	65.614.874.000
Comis:		59.804.874.000
Presup:		5.810.000.000
Saldo en compromiso:		0
Vº Bº Presupuesto		12-12-13



4

**LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO**

  
FERNAN LECAROS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES (S)